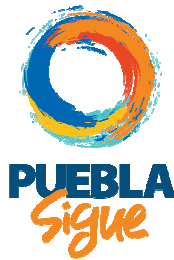


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de la cuota de los derechos, por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
7/sep/2018	ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de la cuota de los derechos, por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, misma que se causará y pagará en términos de lo establecido en el presente, debiendo registrarse como ingreso extraordinario.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

ÚNICO

Se autoriza el cobro de la cuota de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, misma que se causará y pagará de conformidad con lo siguiente:

Nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General mediante Certificación por Examen \$1,480.00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de la cuota de los derechos, por los servicios que presta la Secretaría de Educación Pública, misma que se causará y pagará en términos de lo establecido en el presente, debiendo registrarse como ingreso extraordinario; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 7 de septiembre de 2018, Número 5, Cuarta Sección, Tomo DXXI).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrara en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. La cuota a que se refiere el presente Acuerdo deberá registrarse como ingreso extraordinario.

Dado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho. El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.** Rúbrica.